



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00220-00
Asunto	Requiere previo a aceptar notificación. Requiere parte demandante previo a decretar desistimiento tácito

Se incorpora al expediente notificación electrónica con resultado positivo, realizada a la parte demandada el 16 de mayo de 2022 al correo electrónico melanani@hotmail.com (PDF No. 10); sin embargo, previo a tener en cuenta la misma, se requiere a la parte demandante a fin que:

1) Aporte las evidencias de como obtuvo tal correo electrónico, que demuestren que el e-mail utilizado corresponde a una dirección electrónica de propiedad de la parte demandada MELANIE CARO ECHEVERRI, lo anterior, toda vez que la certificación aportada a folios 50 del PDF No. 02 de expediente digital, no es corresponde a una evidencia, sino simplemente a una certificación expedida por la misma parte actora, y

2) Allegue la certificación de la empresa postal utilizada con los enlaces activos, en los que se permita verificar los adjuntos de la misma, por parte del Despacho. Lo anterior, toda vez que, a pesar de indicarse que se adjunta DEMANDA Y ANEXOS – MANDAMIENTO DE PAGO, la certificación anexa, no permite desplegar a fin de verificar el contenido de cada uno de tales adjuntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab93cd6eb6d826f2854844e45f168f658fcef8dc39e02cbdbd926128722c78b**

Documento generado en 24/06/2022 11:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>